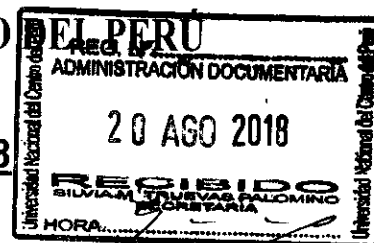




UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN N° 2159-R-2018**



Huancayo, 16 AGO. 2018

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;**

**Visto**, el expediente N° 25094 del 20 de julio 2018, a través de la cual Isabel Judith Tembladera Vásquez, presenta renuncia a su contrato, en la plaza de Oficinista de la Oficina General de Logística.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Artículo 2° numeral 20 de la Constitución Política del Estado, señala Toda persona tiene derecho A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;

**Que**, el Artículo IV de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre principios del procedimiento precisa: Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del derecho administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal Civil es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo;

**Que**, a través del Informe Escalonario N° 293-2018-OEU/UNCP del 25 de julio 2018, el Jefe de la Oficina de Escalafón Universitario, da a conocer que la interesada es contratada mediante R.N 4049-CU-2018, que dispone su contrato administrativo de servicios-CAS, a partir del 18.06. al 31.12.2018, con el cargo estructural de Oficinista, adscrita a la Oficina General de Logística;

**Que**, mediante Informe N° 230-2018-JOGGTH/UNCP presentado el 01 de agosto 2018, la Jefe de la Oficina General de Gestión del Talento Humano, considerando el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, opina por la procedencia de lo solicitado, indicando que la renuncia será efectiva, en vía de regularización, a partir del 05 de agosto 2018;

**Que**, según el Artículo 10° literal c) del Decreto Legislativo N° 1057, concordante con el Artículo 13° literal 13.1 inciso c) del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que prescribe, El Contrato administrativo de servicios se extingue por: ... Decisión unilateral del contratado. En este caso, el contratado debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se atenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado;

**Que**, según Informe N° 0047-2018-OGAL/UNCP presentado el 22 de enero 2018, el Asesor Legal considerando la solicitud de la interesada y el informe escalonario, opina por la procedencia de la renuncia en vía de regularización, a partir del 21 de noviembre 2017, en aplicación a la norma legal; y

**De conformidad** al Artículo 33° inciso c) del Estatuto Universitario y a las atribuciones conferidas en los dispositivos legales vigentes;

**RESUELVE:**

- 1° **RESCINDIR** el contrato, en vía de regularización, en la modalidad CAS de **Isabel Judith Tembladera Vásquez** al puesto de trabajo que venía ocupando en la Oficina General de Logística, a partir del **05 de agosto 2018**.
- 2° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**



Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ  
SECRETARIO GENERAL



D. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS  
RECTOR